DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 22981 / 2018**

**Asunción, 12 de noviembre de 2018**

***Señora***
***Ramona Aranda, Coordinadora***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Ministerio de Educacion**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 352814 - CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección 6 proforma de contrato – indicamos a la Convocante que el ID establecido no corresponde al llamado de referencia.

2. Sección 6 proforma de contrato punto 7 – indicamos a la Convocante que la vigencia, no condice con lo visualizado en el SICP.

3. Sección 6 proforma de contrato punto 12 – observamos que en el punto de referencia se establece porcentaje de anticipo, sin embargo en el SICP no se observa dicho porcentaje. Solicitamos subsanar.

4. Formularios – observamos que en el mismo no se incluye el formulario correspondiente a seguro de responsabilidad profesional, todo esto, considerando lo dispuesto en el **Art. 162 de la Ley 6026/18** donde estipula que, la garantía de responsabilidad profesional puede ser instrumentado por Póliza o Garantía, teniendo en cuenta los incisos a) y b) del **Artículo 81 del Decreto N° 21909/03.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Ing. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP



EEUU N° 867 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**C.P. Ivan Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofer
DNC - DNCP

**DNC/LCO/MA**


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**